

sanciones que correspondan por incumplimiento de las obligaciones a la entidad denominada AW Atlantic Developments, Sociedad Anónima, en su calidad de Desarrollador de la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Número 14-2013 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional de Aduanas; Decreto Número 22-73 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla; Resolución J.D. No. 05/04/2019 y sus reformas, Reglamento para la Autorización, Habilitación y Funcionamiento de Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. **XVII) CANCELACIÓN.** Además de las causales de cancelación establecidas en la legislación y normativa aduanera, la autorización otorgada quedará cancelada, sin responsabilidad de parte del Servicio Aduanero, por cualquiera de los motivos siguientes: **a)** Por reincidir en el incumplimiento de una o varias de las obligaciones establecidas en la presente resolución, legislación aduanera vigente o la que en el futuro se establezca, también, por cualquier disposición que para el efecto emita el Servicio Aduanero. Se considera reincidente al desarrollador que haya sido inhabilitado por el Servicio Aduanero en más de dos ocasiones, en el mismo período fiscal; **b)** Si el representante legal de la entidad AW Atlantic Developments, Sociedad Anónima, fuera condenado por delitos de contrabando o defraudación aduaneros, o cualquiera de sus empleados en beneficio directo o indirecto de su representada; **c)** Por la reincidencia en el incumplimiento de la entidad AW Atlantic Developments, Sociedad Anónima, como Auxiliar de la Función Pública Aduanera en calidad de Desarrollador de la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP- en el pago de las obligaciones tributarias y aduaneras, por las que esté obligado a responder, de conformidad a la legislación tributaria y aduanera, considerándose como reincidencia, el incumplimiento de pago de sus obligaciones tributarias y aduaneras en más de dos ocasiones en el mismo período fiscal; **d)** Por cancelación de la resolución que resolvió la autorización, habilitación y funcionamiento a la entidad AW Atlantic Developments, Sociedad Anónima, como Desarrollador de la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-, por parte de la Zona Libre e Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla; y **e)** Por terminación del contrato de arrendamiento del inmueble sobre el cual se encuentra constituida la Zona de Desarrollo Económico Especial Pública -ZDEEP-, que fue autorizado por la resolución descrita en el inciso d) del presente numeral romano. **XVIII) INTERPRETACIÓN Y CASOS NO PREVISTOS.** Los casos no previstos, así como, las incidencias que surjan de la interpretación y aplicación de la presente resolución deberán resolverse por la División de Aduanas de la Gerencia Regional Nororiente de conformidad con sus competencias, conforme a la legislación aduanera vigente. **XIX) NOTIFICACIÓN.** Notifíquese la presente Resolución a la entidad AW Atlantic Developments, Sociedad Anónima, en la dirección señalada para recibir notificaciones, ubicada en la **2ª. Calle 20-02, Zona 15, Vista Hermosa, Edificio 20-02, Tercer Nivel, Oficina 301, Ciudad de Guatemala.** **XX) PUBLICACIÓN.** La entidad AW Atlantic Developments, Sociedad Anónima, queda obligada a publicar en forma íntegra la presente resolución en el Diario de Centro América. **XXI) VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigor el día hábil siguiente de su publicación en el Diario de Centro América. **XXII) Notificada y publicada la presente Resolución, TRASLÁDESE al ARCHIVO TEMPORALMENTE,** si transcurrido el plazo de seis meses contados a partir del día hábil siguiente de haber sido notificada la presente, no se le diera cumplimiento a la presentación de la garantía, quedará sin efecto sin más trámite la presente resolución de autorización como auxiliar de la función pública aduanera ante esta Unidad, y se remitirán al archivo definitivo las presentes actuaciones. **VUELVAN** las presentes diligencias a la Unidad Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera, para ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO**, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 119-96 del Congreso de la República (Ley de lo Contencioso Administrativo). El expediente consta de 863 folios, incluyendo los presentes.

Lic. Omarly Leizaola Morales
 Jefe de Unidad de Aduanas Internas
 Unidad de Administración de Auxiliares de la Función Pública Aduanera
 Departamento de Gestión de Aduanas
 Intendencia de Gestión de Aduanas
 Firma por Delegación de Representación de la Comisión Ejecutiva Migratoria según Resolución No. 254-DST-2022

C.c. Gerencia de Seguridad Institucional
 Gerencia de Informática
 Departamento Contra la Defraudación y el Contrabando Aduaneros
 Departamento Normativo y de Facilitación de Comercio Exterior
 Departamento Inteligencia Aduanera
 Gerencia Regional Nororiente
 División de Aduanas de la Gerencia Regional Nororiente
 Aduana Puerto Barrios
 Aduana Santo Tomás de Castilla



INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES

ACTA NÚMERO: JD.32.2025

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.32.2025, DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

ACTA NÚMERO: JD.32.2025... CUARTO: PUNTOS CENTRALES. 4.1 Propuesta de Actualización de los Montos en las diferentes modalidades incentivadas del Programa de Incentivos Forestales para el Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, para aprobación. (A requerimiento de la Dirección de Desarrollo Forestal). Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la **RESOLUCIÓN** siguiente:

JD.01.32.2025

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal creó al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal; con la Junta Directiva como máxima autoridad que entre sus atribuciones le corresponde: Dar cumplimiento y seguimiento a las políticas forestales de la ley y Dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 2-2015 Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques, en Guatemala -PROBOSQUE-, establece en su artículo 1, que tiene por objeto la protección y conservación del recurso forestal, así como, aumentar la cobertura forestal del país con la creación y aplicación del Programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques, a través del cual se otorgarán los incentivos forestales en las distintas modalidades que regula la Ley, la que en su artículo 15 preceptúa que, la Junta Directiva del INAB, podrá actualizar anualmente los montos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial durante el mes de septiembre; a la presente fecha se encuentra vigente la resolución número JD.01.33.2023 que contiene el monto por hectárea a incentivar en cada una de las modalidades del Programa de Incentivos Forestales PROBOSQUE.

CONSIDERANDO

Que el Gerente del INAB, en ejercicio de sus atribuciones de dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del INAB, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos por la Junta Directiva, siendo responsable ante ésta por el correcto y eficaz funcionamiento del Instituto, propone la actualización del monto por hectárea para las modalidades del programa de incentivos forestales PROBOSQUE, la cual justifica técnicamente en el Dictamen Técnico PROBOSQUE-03-2025, elaborado por el Coordinador del Programa de Incentivos Forestales de la Dirección de Desarrollo Forestal y los jefes de los departamentos temáticos de la Dirección de Manejo y Restauración de Bosques, que enfoca su análisis en tres elementos fundamentales: i) la importancia de actualizar los montos en el programa de incentivos PROBOSQUE; ii) la evaluación de la demanda y la inversión que se ha realizado en el programa durante el período 2017-2024; y iii) la revisión y actualización de los costos para la implementación de las actividades en cada modalidad y tipo de proyecto; así mismo, determina que en los años 2023 y 2024 se redujo el porcentaje de ejecución del programa, el cual equivale a un 86% para estos años, por un monto de Q.296 millones anuales, manteniéndose por debajo del porcentaje de ejecución del año 2022; y en el contexto presupuestario, es fundamental resaltar que para el año 2025 el Programa PROBOSQUE estimó una demanda inicial de 12,739 proyectos a certificar con un monto total de Q.370.8 millones, adicionalmente un total de Q.74.16 millones por administración del programa, mientras que el presupuesto total disponible equivale a Q.491.34 millones, lo que significa que existe un déficit en la demanda de Q.120.54 millones.

POR TANTO

Con base a lo anteriormente considerado y lo preceptuado en los Artículos: 15, 30, 126, 153, 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 6, 9, 14 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 14 y 15 del Decreto Número 2-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-; y 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, y 39 del Reglamento de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.

RESUELVE

- Aprobar a propuesta de la Gerencia del INAB, la actualización de los montos por hectárea a incentivar anualmente en cada una de las modalidades de proyectos contempladas en la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, de conformidad con los cuadros siguientes:

Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales.

Fase	MONTO (Q/Ha)			
	Con fines industriales	Maderas preciosas	Energéticas	PV Fuentes Semilleras
Establecimiento (año 1)	12,400.00	13,000.00	12,400.00	
Mantenimiento 1 (año 2)	3,600.00	3,800.00	3,600.00	8,200.00
Mantenimiento 2 (año 3)	3,100.00	4,300.00	3,200.00	3,700.00
Mantenimiento 3 (año 4)	2,800.00	3,100.00	2,900.00	3,700.00
Mantenimiento 4 (año 5)	2,900.00	3,200.00	3,400.00	3,700.00
Mantenimiento 5* (año 6-8)	4,300.00	4,700.00		3,700.00
Total	29,100.00	32,100.00	25,500.00	23,000.00

* En plantaciones con fines industriales y plantaciones con fines industriales de maderas preciosas con densidades de 1,111 árboles por hectárea, la certificación de la fase de mantenimiento cinco (5) podrá realizarse del año 6 al 8, según el año de ejecución de las prácticas silviculturales de poda y raleo, de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo aprobado.

Establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales:

Árboles en asocio con cultivos anuales; Árboles en asocio con cultivos perennes y Sistemas Silvopastoriles

Fase	MONTO (Q/Ha)				
	Densidad inicial (625)*	Densidad inicial (450)	Densidad inicial (300)	Densidad inicial (200)	Densidad inicial (120)
Establecimiento	9,300.00	7,800.00	6,600.00	5,700.00	5,100.00
Mantenimiento 1	3,200.00	2,600.00	2,100.00	1,800.00	1,500.00
Mantenimiento 2	2,900.00	2,400.00	2,000.00	1,700.00	1,400.00
Mantenimiento 3	2,900.00	2,400.00	2,000.00	1,700.00	1,400.00
Mantenimiento 4	2,100.00	1,900.00	1,600.00	1,500.00	1,400.00
Mantenimiento 5	3,000.00	2,500.00	2,100.00	1,800.00	1,600.00
Total	23,400.00	19,600.00	16,400.00	14,200.00	12,400.00

*Densidad nueva que entrará en vigencia a partir de la aprobación de la actualización del Reglamento de la Ley PROBOSQUE por parte de la Junta Directiva del INAB.



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida

EL INFRASCrito SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES, CERTIFICA: TENER A LA VISTA EL ACTA DE JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE BOSQUES No. JD.32.2025, DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LA CUAL EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

ACTA NÚMERO: JD.32.2025... CUARTO: PUNTOS CENTRALES. 4.1 Propuesta de Actualización de los Montos en las diferentes modalidades incentivadas del Programa de Incentivos Forestales para el Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, para aprobación. (A requerimiento de la Dirección de Desarrollo Forestal). Seguidamente, los miembros de Junta Directiva del Instituto Nacional de Bosques, deliberaron el asunto sometido a su conocimiento y emiten la **RESOLUCIÓN** siguiente:

JD.01.32.2025

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-96 del Congreso de la República, Ley Forestal creo al Instituto Nacional de Bosques -INAB-, con carácter de entidad estatal, autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa; es el órgano de dirección y autoridad competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal; con la Junta Directiva como máxima autoridad que entre sus atribuciones le corresponde: Dar cumplimiento y seguimiento a las políticas forestales de la ley y Dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento eficiente de la institución y el cumplimiento de sus fines.

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 2-2015 Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques, en Guatemala -PROBOSQUE-, establece en su artículo 1, que tiene por objeto la protección y conservación del recurso forestal, así como, aumentar la cobertura forestal del país con la creación y aplicación del Programa de Incentivos para el Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques, a través del cual se otorgarán los incentivos forestales en las distintas modalidades que regula la Ley, la que en su artículo 15 preceptúa que, la Junta Directiva del INAB, podrá actualizar anualmente los montos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial durante el mes de septiembre; a la presente fecha se encuentra vigente la resolución número JD.01.33.2023 que contiene el monto por hectárea a incentivar en cada una de las modalidades del Programa de Incentivos Forestales PROBOSQUE.

CONSIDERANDO

Que el Gerente del INAB, en ejercicio de sus atribuciones de dirigir, ejecutar y ordenar todas las actividades técnicas y administrativas del INAB, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos por la Junta Directiva, siendo responsable ante ésta por el correcto y eficaz funcionamiento del Instituto, propone la actualización del monto por hectárea para las modalidades del programa de incentivos forestales PROBOSQUE, la cual justifica técnicamente en el Dictamen Técnico PROBOSQUE-03-2025, elaborado por el Coordinador del Programa de Incentivos Forestales de la Dirección de Desarrollo Forestal y los jefes de los departamentos temáticos de la Dirección de Manejo y Restauración de Bosques, que enfoca su análisis en tres elementos fundamentales: i) la importancia de actualizar los montos en el programa de incentivos PROBOSQUE; ii) la evaluación de la demanda y la inversión que se ha realizado en el programa durante el periodo 2017-2024; y iii) la revisión y actualización de los costos para la implementación de las actividades en cada modalidad y tipo de proyecto; así mismo, determina que en los años 2023 y 2024 se redujo el porcentaje de ejecución del programa, el cual equivale a un 86% para estos años, por un monto de Q.296 millones anuales, manteniéndose por debajo del porcentaje de ejecución del año 2022; y en el contexto presupuestario, es fundamental resaltar que para el año 2025 el Programa PROBOSQUE estimó una demanda inicial de 12,739 proyectos a certificar con un monto total de Q.370.8 millones, adicionalmente un total de Q.74.16 millones por administración del programa, mientras que el presupuesto total disponible equivale a Q.491.34 millones, lo que significa que existe un déficit en la demanda de Q.120.54 millones.

POR TANTO

Con base a lo anteriormente considerado y lo preceptuado en los Artículos: 15, 30, 126, 153, 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 5, 6, 9,14 del Decreto Número 101-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Forestal; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 14 y 15 del Decreto Número 2-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-; y 1, 2, 3, 35, 36, 37, 38, y 39 del Reglamento de la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-.





RESUELVE

- I. Aprobar a propuesta de la Gerencia del INAB, la actualización de los montos por hectárea a incentivar anualmente en cada una de las modalidades de proyectos contempladas en la Ley de Fomento al Establecimiento, Recuperación, Restauración, Manejo, Producción y Protección de Bosques en Guatemala -PROBOSQUE-, de conformidad con los cuadros siguientes:

Establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales.

Fase	MONTO (Q/Ha)			
	Con fines industriales	Maderas preciosas	Energéticas	PV Fuentes Semilleras
Establecimiento (año 1)	12,400.00	13,000.00	12,400.00	
Mantenimiento 1 (año 2)	3,600.00	3,800.00	3,600.00	8,200.00
Mantenimiento 2 (año 3)	3,100.00	4,300.00	3,200.00	3,700.00
Mantenimiento 3 (año 4)	2,800.00	3,100.00	2,900.00	3,700.00
Mantenimiento 4 (año 5)	2,900.00	3,200.00	3,400.00	3,700.00
Mantenimiento 5* (año 6-8)	4,300.00	4,700.00		3,700.00
Total	29,100.00	32,100.00	25,500.00	23,000.00

* En plantaciones con fines industriales y plantaciones con fines industriales de maderas preciosas con densidades de 1,111 árboles por hectárea, la certificación de la fase de mantenimiento cinco (5) podrá realizarse del año 6 al 8, según el año de ejecución de las prácticas silviculturales de poda y raleo, de acuerdo a lo establecido en el plan de manejo aprobado.

Establecimiento y mantenimiento de sistemas agroforestales:

Árboles en asocio con cultivos anuales; Árboles en asocio con cultivos perennes y Sistemas Silvopastoriles					
Fase	MONTO (Q/Ha)				
	Densidad inicial (625)*	Densidad inicial (450)	Densidad inicial (300)	Densidad inicial (200)	Densidad inicial (120)
Establecimiento	9,300.00	7,800.00	6,600.00	5,700.00	5,100.00
Mantenimiento 1	3,200.00	2,600.00	2,100.00	1,800.00	1,500.00
Mantenimiento 2	2,900.00	2,400.00	2,000.00	1,700.00	1,400.00
Mantenimiento 3	2,900.00	2,400.00	2,000.00	1,700.00	1,400.00
Mantenimiento 4	2,100.00	1,900.00	1,600.00	1,500.00	1,400.00
Mantenimiento 5	3,000.00	2,500.00	2,100.00	1,800.00	1,600.00
Total	23,400.00	19,600.00	16,400.00	14,200.00	12,400.00

*Densidad nueva que entrará en vigencia a partir de la aprobación de la actualización del Reglamento de la Ley PROBOSQUE por parte de la Junta Directiva del INAB.



Manejo de bosques naturales con fines de producción por un período de diez años (10) (Q/Ha):

Rango de área (ha)	Monto Base (Q)	Monto/ha adicional (Q)
0.5 a 15 ha	0.00	4,600.00
> 15 ha	69,000.00	1,300.00

Restauración de tierras forestales degradadas:

Fase	MONTO (Q/Ha)		
	Regeneración natural y Bosques secundarios	Bosques riparios y Bosques degradados	Mangle
Manejo 1	7,200.00	8,200.00	13,000.00
Manejo 2	2,700.00	2,500.00	4,400.00
Manejo 3	2,600.00	2,500.00	4,200.00
Manejo 4	2,400.00	2,500.00	2,700.00
Manejo 5	1,900.00	2,400.00	2,100.00
Manejo 6	2,400.00	2,100.00	1,500.00
Manejo 7	1,900.00	2,400.00	1,500.00
Manejo 8	2,200.00	2,100.00	1,500.00
Manejo 9	1,900.00	2,100.00	1,500.00
Manejo 10	2,100.00	2,400.00	1,500.00
Total	27,300.00	29,200.00	33,900.00

Manejo de bosque natural con fines de protección y provisión de servicios ambientales (Q/Ha).

Rango de área (ha)	Monto Base (Q)	Monto/ha adicional (Q)
0.5 a 15 ha	0.00	2,500.00
> 15 ha	37,500.00	500.00

- II. Instruir a la Gerencia del INAB, para que a partir de los montos actualizados en las distintas modalidades del Programa de Incentivos Forestales PROBOSQUE, se continúe con el estudio y análisis del comportamiento de los costos económicos que integran los montos, así como, el impacto que generen los montos aprobados en la demanda de proyectos en el citado programa.



Instituto Nacional de Bosques
Más bosques. Más vida



- III. Instruir al Secretario de Junta Directiva para que certifique la presente Resolución, con el objeto de que sea publicada en el Diario Oficial, publicación que es estrictamente de interés del Estado y contiene disposiciones de carácter general dirigidas a todos los habitantes de la República.
- IV. Se deroga la resolución número JD.01.33.2023 de Junta Directiva del INAB.
- V. Los montos descritos en los cuadros anteriores, entran en vigencia al siguiente día de su publicación, y serán aplicables a la certificación de los proyectos que sean aprobados en el Programa de Incentivos Forestales PROBOSQUE.

Y PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUATRO HOJAS DE PAPEL CON EL MEMBRETE DE LA INSTITUCIÓN IMPRESA SÓLO EN EL ANVERSO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Ing. Bruno Enrique Arias Rivas
Secretario de Junta Directiva

